

INSTRUCTIVO VRE DESCUENTO POR BAJA CARGA ACADÉMICA

Definición Descuento por Baja Carga Académica: Es aquella rebaja que se otorga a un alumno en su arancel del año académico correspondiente (No Matricula), por inscribir en el último año de su carrera o programa, un número de créditos (no número de ramos), inferior al correspondiente a su plan de estudio, y siempre que el alumno haya extendido la duración normal de su carrera o programa de acuerdo al mismo.

El número de créditos inscritos exigido para la baja carga y el porcentaje de descuento específico de cada carrera o programa, es determinado por la Vicerrectoría Económica y se encuentra disponible para consulta a disposición del alumno en las oficinas de matrícula de la Universidad y en su carrera.

Para la aplicación del descuento indicado, se debe tener presente que el arancel es anual y de carácter indivisible y por el año académico correspondiente y se devenga independientemente de la carga académica (créditos) y del sistema semestral o anual de la carrera o programa.

Requisitos:

Para acceder a este descuento, el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Que curse el último año académico de su carrera o programa y sólo con asignaturas correspondientes al último año.

Excepción a esto la constituyen las siguientes carreras:

- Arquitectura, en que se accede al descuento el año previo a las actividades finales conducentes a título, Anteproyecto y Proyecto de Título.
- Diseño, en que se accede al descuento el año previo a la actividad final conducente a título, Taller de Titulación.
- Para las carreras del área de la salud, se accede al descuento el año previo a la actividad conducente a título, Internado-Rotaciones.
- Cine, en que se accede al descuento el año previo a la actividad final conducente a título, Taller de realización cinematográfica.

- b. Que el alumno haya extendido la duración normal de su carrera o programa de acuerdo a su Plan de Estudios.

- c. Que haya inscrito o inscriba el máximo de créditos posibles cada semestre, de acuerdo a su plan de estudios.

El descuento es sólo aplicable sobre el arancel del año académico correspondiente del alumno y no sobre la matrícula y es incompatible con cualquier otro tipo de Beca o Descuento que la Universidad le haya otorgado al alumno durante la carrera.

Si un alumno reprueba uno o más ramos que deba inscribir en el segundo semestre, su arancel deberá ser re calculado en función de los créditos totales que cursará en el año, lo que puede dar como resultado un porcentaje de descuento distinto al ya aplicado o ningún descuento sobre el arancel.

La eliminación extraordinaria de una asignatura, consagrada en el Reglamento Académico del Alumno Regular de Pregrado, no otorgará descuento por Baja Carga Académica ni modificará el porcentaje de descuento ya asignado al estudiante.